



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
EL DERECHO DE ACCESO
PREFERENTE Y TARIFAS
REDUCIDAS PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE
AÉREO**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE ACCESO PREFERENTE Y TARIFAS
REDUCIDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE
AÉREO**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el derecho a la libre movilidad de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de un régimen especial de acceso y tarifas reducidas en el transporte aéreo nacional e internacional, tanto en empresas de transporte aéreo público como privado.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, permitiendo su acceso preferente y con condiciones adecuadas a los medios de transporte aéreo y garantizando su participación plena en la vida social, económica y cultural.

Artículo 3.- Modificación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se incorpora el artículo 20-B a la Ley General de la Persona con Discapacidad, con el siguiente texto::

“Artículo 20-B. Accesibilidad en el transporte aéreo

Las empresas de transporte aéreo reservan asientos preferentes de fácil acceso para el uso de personas con discapacidad. Las personas con discapacidad inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) tienen derecho al beneficio del cincuenta por

ciento (50%) en los pasajes aéreos de las empresas de transporte aéreo público o privado, tanto en vuelos nacionales como internacionales. En caso de que la persona con discapacidad requiera un acompañante, este también gozará del beneficio."

Artículo 4.- Modificación de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil

Se incorpora el inciso 84.4 al artículo 84 de la Ley de Aeronáutica Civil, con el siguiente texto:

"84.4. Las empresas de transporte aéreo, tanto nacionales como extranjeras, que operan dentro del territorio nacional, deben garantizar la accesibilidad y la igualdad de condiciones para las personas con discapacidad. Toda persona con discapacidad acreditada por el CONADIS tendrá derecho a un descuento del 50% en los pasajes aéreos, extendido a su acompañante en caso de requerirse. El Estado, a través de la Autoridad Nacional de Transporte Aéreo, se encargará de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de esta disposición."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecuará, en un plazo máximo de 90 días calendario desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil y la Ley General de la Persona con Discapacidad, incorporando las modificaciones establecidas en esta norma.

Lima, 15 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 16:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 16:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/10/2024 16:38:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 17:25:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2024 17:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 10:48:12-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 11:55:22-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de octubre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9209/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; Y**
2. **MUJER Y FAMILIA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El derecho a la accesibilidad en el transporte es un principio reconocido tanto por la Constitución Política del Perú como por tratados internacionales ratificados por el Estado peruano, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Constitución, en su artículo 1, establece que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". A su vez, el artículo 7 señala que las personas con discapacidad tienen derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, lo que implica la implementación de políticas públicas que eliminen las barreras para su plena inclusión.¹

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127, ratifica la obligación del Estado de promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En su artículo 9, la Convención resalta la importancia de asegurar la accesibilidad, entendida no solo como acceso físico, sino también en la información y comunicación, para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones en la vida social y económica.

Pese a este marco normativo, las personas con discapacidad en el Perú continúan enfrentando importantes barreras de accesibilidad, particularmente en el ámbito del transporte aéreo. Según datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a mayo de 2024, el 60% de las personas con discapacidad en el país presentan dificultades de movimiento y visión, lo que hace indispensable que el transporte público y privado cuente con las adecuaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades.²

Además, un informe de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) destaca que, a nivel mundial, la accesibilidad en el transporte aéreo sigue siendo un desafío. Si bien se han adoptado medidas en varios países para eliminar barreras físicas, la falta de adaptación adecuada en los servicios aéreos sigue limitando la movilidad de las personas con discapacidad.

Esta situación es especialmente grave en el contexto peruano, donde la geografía nacional impone largos tiempos de desplazamiento terrestre, haciendo del transporte aéreo una opción crucial para garantizar el derecho a la libre movilidad.

Finalmente, es importante destacar que la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad) ya establece el marco normativo para garantizar el acceso al

¹ Constitución Política del Perú

² Resolución Legislativa N° 29127, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

transporte público terrestre, pero no incluye disposiciones claras sobre el transporte aéreo. La modificación de esta Ley es necesaria para incluir un régimen específico que regule el acceso preferente y las tarifas reducidas en los vuelos, tanto nacionales como internacionales, asegurando así la plena inclusión de las personas con discapacidad en este ámbito.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La accesibilidad al transporte aéreo en el Perú representa un reto significativo para las personas con discapacidad. A pesar de los avances en legislación para garantizar la accesibilidad en el transporte terrestre, el ámbito del transporte aéreo ha quedado rezagado, afectando a una población que ya enfrenta múltiples barreras para ejercer plenamente sus derechos. El transporte aéreo, en un país con una geografía tan extensa y compleja, es fundamental para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a servicios básicos como la salud, educación y empleo. Sin embargo, las condiciones actuales dificultan que estas personas puedan desplazarse con seguridad y dignidad.

Las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el transporte aéreo son tanto físicas como económicas. Desde la falta de infraestructura accesible en los aeropuertos, hasta la ausencia de políticas que aseguren tarifas reducidas, estas limitaciones afectan directamente la movilidad y la calidad de vida de este grupo. Es necesario que el marco normativo peruano contemple medidas concretas para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder al transporte aéreo sin discriminación y con condiciones justas y equitativas. Solo mediante la adopción de estas medidas se puede garantizar la verdadera inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

2.1. Deficiencias en la infraestructura aeroportuaria

Una de las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en el transporte aéreo es la deficiente infraestructura en los aeropuertos del país. Muchos aeropuertos carecen de rampas adecuadas, ascensores en buen estado y señalización adaptada para personas con discapacidad visual. Además, no hay suficientes áreas de espera accesibles ni baños diseñados para ser utilizados por personas con movilidad reducida.³

Esta carencia de infraestructura limita considerablemente la autonomía de las personas con discapacidad, quienes dependen de la asistencia de terceros para moverse dentro de los aeropuertos. Esto no solo genera una experiencia

³ Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023, CONADIS

incómoda, sino que también vulnera su derecho a la movilidad independiente y segura. La implementación de mejoras en la infraestructura es esencial para asegurar un entorno inclusivo que respete los derechos de todos los pasajeros.

2.2. Falta de tarifas preferenciales

El costo de los pasajes aéreos es un factor que restringe significativamente la movilidad de las personas con discapacidad. A pesar de que en el transporte terrestre existen políticas de tarifas reducidas, no ocurre lo mismo con los vuelos nacionales e internacionales. Las personas con discapacidad, en muchos casos, tienen menores ingresos y mayores gastos relacionados con su condición, lo que convierte al transporte aéreo en un servicio inaccesible para una gran parte de esta población.

Este problema afecta especialmente a quienes residen en zonas rurales o alejadas, donde el transporte aéreo es la única opción viable para acceder a servicios de salud especializados o educación. Sin una política clara que regule tarifas preferenciales para este grupo, se perpetúa la exclusión y la desigualdad en el acceso a oportunidades y derechos fundamentales.

2.3. Falta de personal capacitado en aeropuertos y aerolíneas

Otro problema importante es la falta de capacitación del personal de aeropuertos y aerolíneas en cuanto al trato y asistencia a personas con discapacidad. Los trabajadores no están preparados para manejar adecuadamente situaciones en las que los pasajeros requieren asistencia especial, lo que genera inconvenientes y demoras en el servicio. Además, la falta de conocimiento sobre las herramientas y dispositivos que facilitan el transporte de personas con discapacidad agrava la situación.⁴

El personal capacitado no solo es necesario para garantizar una experiencia segura y cómoda, sino también para cumplir con los estándares internacionales que buscan eliminar las barreras de accesibilidad en el transporte aéreo. Sin esta formación, las personas con discapacidad continúan enfrentando obstáculos que vulneran su derecho a moverse con dignidad y autonomía.

2.4. Acceso limitado a la información y comunicación

La tecnología y los sistemas de comunicación en los aeropuertos tampoco están adaptados para personas con discapacidad. Aquellos con discapacidades visuales o auditivas se enfrentan a dificultades para acceder a

⁴ Accesibilidad para las personas con discapacidad: un transporte aéreo digno para todos, OACI

información clave, como horarios de vuelos, cambios de puertas de embarque o anuncios importantes. Los sistemas de información no ofrecen opciones accesibles como pantallas en braille, servicios de audio descriptivo o subtítulos en los anuncios.

Esto genera situaciones de estrés e incertidumbre para las personas con discapacidad, quienes se ven obligadas a depender de otras personas para obtener información básica sobre sus vuelos. La falta de accesibilidad en la comunicación es un obstáculo que limita el ejercicio pleno del derecho a la movilidad y la información, comprometiendo la independencia de las personas con discapacidad.

El marco normativo peruano y los tratados internacionales ratificados imponen al Estado la obligación de garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social y económica. En este sentido, el acceso al transporte aéreo se convierte en una pieza clave para asegurar la movilidad y la igualdad de oportunidades. Los fundamentos de la propuesta de ley están diseñados para atender las barreras económicas y físicas que limitan el acceso de las personas con discapacidad al transporte aéreo. Estos fundamentos no solo buscan cumplir con las obligaciones constitucionales y de derechos humanos, sino también promover una sociedad más inclusiva que garantice que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la vida pública.

La accesibilidad no debe entenderse únicamente como una cuestión de infraestructura, sino también como un derecho fundamental que implica la creación de condiciones adecuadas para que las personas con discapacidad puedan movilizarse y acceder a los mismos servicios que el resto de la población. Esta propuesta de ley, por tanto, se basa en principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal, establecidos tanto en la Constitución Política del Perú como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, considera la necesidad de eliminar barreras económicas mediante tarifas reducidas y asegurar un entorno accesible en los aeropuertos y aviones. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Garantía de igualdad y no discriminación

Uno de los principales fundamentos de esta propuesta es el derecho constitucional a la igualdad ante la ley y a la no discriminación. El artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminadas por ninguna razón. Este principio incluye el derecho de las personas con discapacidad a acceder a los mismos servicios que el resto de la población, lo cual se ve comprometido

cuando enfrentan barreras económicas o físicas para acceder al transporte aéreo.⁵

Además, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Perú, refuerza este principio al establecer que los Estados deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad en todos los aspectos de la vida, incluido el transporte. La propuesta legislativa busca cumplir con estas obligaciones, asegurando que las personas con discapacidad no solo tengan acceso al transporte aéreo, sino que puedan hacerlo en igualdad de condiciones y con las facilidades necesarias para garantizar su seguridad y comodidad.

2.6. Accesibilidad universal y diseño inclusivo

El segundo fundamento se basa en el principio de accesibilidad universal, que implica la adaptación de los entornos físicos y servicios para que todas las personas, independientemente de su discapacidad, puedan acceder a ellos sin restricciones. La falta de infraestructura accesible en los aeropuertos y aviones peruanos vulnera este principio y limita la movilidad de las personas con discapacidad. La propuesta de ley propone la implementación de mejoras en los aeropuertos, como la creación de rampas, señalización en braille y ascensores accesibles, así como la capacitación del personal para garantizar que las personas con discapacidad reciban el apoyo adecuado.

El concepto de "diseño universal" que promueve la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las instalaciones públicas y los servicios deben estar diseñados desde el principio para ser utilizados por todas las personas, sin necesidad de modificaciones posteriores. La propuesta legislativa responde a esta obligación, buscando que los aeropuertos peruanos sean espacios inclusivos y que las personas con discapacidad puedan utilizarlos de manera independiente y segura.

2.7. Eliminación de barreras económicas

Otro fundamento clave de la propuesta es la eliminación de las barreras económicas que impiden que las personas con discapacidad accedan al transporte aéreo. Actualmente, no existen políticas claras que regulen descuentos o tarifas preferenciales para este grupo, lo que limita gravemente su capacidad para trasladarse por vía aérea. La propuesta de ley establece un descuento del 50% en los pasajes aéreos, tanto en vuelos nacionales como internacionales, para personas con discapacidad. Esta medida busca

⁵ CONADIS. Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el Perú. Recuperado de <https://observatorio.conadisperu.gob.pe>

garantizar que la barrera económica no sea un impedimento para que estas personas puedan ejercer su derecho a la movilidad.

El acceso al transporte aéreo es fundamental para quienes viven en áreas rurales o alejadas, donde las opciones de transporte terrestre son limitadas y los viajes aéreos representan la única forma viable de conectarse con servicios esenciales como la atención médica y la educación. La reducción de las tarifas permitiría a las personas con discapacidad acceder a estos servicios sin comprometer su economía, fomentando así una mayor inclusión social y económica.⁶

2.8. Cumplimiento de estándares internacionales

Finalmente, la propuesta se fundamenta en el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad. Según la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los países miembros deben garantizar que sus aeropuertos y sistemas de transporte aéreo sean accesibles para todos. Esto incluye la implementación de medidas específicas para facilitar el embarque, el tránsito y la seguridad de las personas con discapacidad en los vuelos. La propuesta legislativa busca alinearse con estas recomendaciones, promoviendo un entorno inclusivo en los aeropuertos peruanos.

La OACI establece que los aeropuertos deben adaptar sus infraestructuras para garantizar la accesibilidad y facilitar el desplazamiento de personas con movilidad reducida o discapacidades sensoriales. Esta propuesta responde a la necesidad de cumplir con estos estándares internacionales y promover un transporte aéreo más equitativo y accesible en el Perú.

III. ANTECEDENTES

A lo largo del tiempo, la evolución de la normativa en materia de accesibilidad y protección de derechos de las personas con discapacidad en el transporte aéreo ha tenido un desarrollo gradual en Perú, en respuesta a una creciente conciencia sobre la necesidad de garantizar igualdad de condiciones para todos los ciudadanos. Sin embargo, los avances han sido insuficientes en este campo, especialmente cuando se comparan con las normativas internacionales. El marco normativo peruano, aunque ha mejorado las condiciones en transporte terrestre, no ha abordado suficientemente las barreras en el transporte aéreo, dejando a las personas con discapacidad en una situación de vulnerabilidad.

En 1999, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, fue una de las primeras normas importantes para regular los derechos de las personas con

⁶ Accesibilidad para las personas con discapacidad: un transporte aéreo digno para todos, OACI

discapacidad en el Perú. Esta ley establecía disposiciones generales sobre el acceso a servicios públicos, pero no incluía regulaciones específicas sobre el transporte aéreo. Esta falta de regulación fue una de las críticas que recibió la norma, ya que no garantizaba un acceso equitativo para las personas con discapacidad a medios de transporte fundamentales, como el transporte aéreo, especialmente en un país con una geografía complicada como Perú.

Posteriormente, en 2012, se promulgó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que reemplazó a la Ley N° 27050. Esta nueva ley buscó actualizar el marco normativo, acorde con las obligaciones internacionales que el Perú había asumido al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU. La Ley N° 29973 reconoció, en su artículo 15, la obligación del Estado de garantizar que el transporte público fuera accesible para las personas con discapacidad, pero nuevamente el alcance de esta norma se limitó al transporte terrestre. No se incluyeron disposiciones específicas sobre el transporte aéreo, lo que dejó una brecha en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en este ámbito crucial. Es por esto que, en los últimos años, se han presentado iniciativas legislativas enfocadas en corregir estos vacíos normativos

Proyecto de Ley 8277/2023-CR: La presente Ley propone incorporar un artículo en la Ley N° 29973 para establecer un descuento del 50% en los pasajes aéreos para personas con discapacidad, además de garantizar la reserva de asientos preferentes en vuelos nacionales e internacionales. Este proyecto tiene como objetivo hacer más accesible el transporte aéreo y promover la inclusión de este colectivo en la vida social y económica del país.⁷

Proyecto de Ley 6736/2023-CR: La presente Ley busca modificar la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil, para incluir el derecho de las personas con discapacidad a recibir un descuento del 50% en los pasajes aéreos y garantizar que, cuando sea necesario, el acompañante de la persona con discapacidad también tenga derecho a este beneficio.⁸

En el plano internacional, varios países han avanzado significativamente en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el transporte aéreo. Uno de los primeros marcos normativos de gran relevancia fue el Reglamento (CE) N° 1107/2006 del Parlamento Europeo, que establece los derechos de las personas con discapacidad y de las personas con movilidad reducida cuando viajan en avión dentro de la Unión Europea. Este reglamento prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos de discapacidad en el transporte aéreo y obliga a las aerolíneas y aeropuertos a garantizar que las instalaciones y servicios sean accesibles. El reglamento exige, además, que las aerolíneas ofrezcan asistencia gratuita durante el proceso de embarque y desembarque, lo que garantiza que las

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8277>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6736>

personas con discapacidad puedan viajar con la misma facilidad que los demás pasajeros.⁹

En los Estados Unidos, la Air Carrier Access Act (ACAA), promulgada en 1986, prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad en los vuelos operados por aerolíneas estadounidenses. Esta ley, considerada pionera en su momento, obliga a las aerolíneas a garantizar la accesibilidad en todas las fases del viaje, desde la compra del boleto hasta el desembarque. Además, establece que las aeronaves deben estar equipadas con instalaciones accesibles, como baños adaptados, y que las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia gratuita durante su viaje.¹⁰

De manera similar, en Canadá, la Ley de Transporte Aéreo y Ferroviario Accesible, aprobada en 2019, obliga a las aerolíneas y aeropuertos a garantizar que las personas con discapacidad puedan viajar de manera segura y cómoda. Esta ley establece, entre otras cosas, que las aerolíneas deben proporcionar asistencia gratuita y asegurar que los aviones estén equipados para satisfacer las necesidades de los pasajeros con discapacidad. Además, permite que los acompañantes viajen sin costo adicional si su presencia es necesaria para la seguridad de la persona con discapacidad.¹¹

Estas experiencias internacionales muestran que es posible implementar normativas inclusivas y eficaces que garanticen el derecho al transporte aéreo accesible para las personas con discapacidad. En Perú, a pesar de los esfuerzos legislativos recientes, aún se requiere de un marco normativo más robusto que elimine las barreras físicas y económicas que enfrentan las personas con discapacidad en el transporte aéreo. La adopción de políticas públicas que promuevan la inclusión y la equidad en este ámbito es esencial para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, alineando al Perú con los estándares internacionales de derechos humanos y accesibilidad.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)

⁹ CONADIS. Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en el Perú. Recuperado de <https://observatorio.conadisperu.gob.pe>

¹⁰ Estados Unidos. Air Carrier Access Act. Recuperado de <https://www.transportation.gov/airconsumer/passengers-disabilities>

¹¹ Canadá. Ley de Transporte Aéreo y Ferroviario Accesible. Recuperado de <https://otc-cta.gc.ca>

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de ley tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad y los derechos de las personas con discapacidad. Esta norma busca llenar un vacío normativo en el transporte aéreo, el cual ha sido señalado como una de las principales áreas donde persisten barreras para la plena inclusión de las personas con discapacidad en el Perú. La legislación vigente, como la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, ha abordado principalmente la accesibilidad en el transporte terrestre, dejando de lado el transporte aéreo, que es fundamental para la movilidad en un país de geografía diversa y accidentada como Perú.

Al incluir disposiciones claras sobre el acceso preferente y las tarifas reducidas en el transporte aéreo para las personas con discapacidad, este proyecto de ley contribuirá a armonizar la normativa peruana con los compromisos internacionales asumidos por el país, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). En efecto, la Convención establece que los Estados Parte deben garantizar la accesibilidad en todos los servicios, incluido el transporte, asegurando que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones en la vida social, económica y cultural.

La vigencia de esta norma también obligará a la adecuación de leyes específicas, como la Ley de Aeronáutica Civil (Ley N° 27261), que regula el transporte aéreo en el país. Esta modificación incluirá las obligaciones para las aerolíneas de proporcionar tarifas preferenciales y garantizar un acceso adecuado para las personas con discapacidad, lo que implica ajustes en la infraestructura aeroportuaria y la capacitación del personal encargado de asistir a estos pasajeros. De igual manera, se espera que esta normativa refuerce el Plan Nacional de Accesibilidad, el cual establece lineamientos para la accesibilidad universal en distintos ámbitos, pero aún requiere medidas concretas en el transporte aéreo.

Por lo tanto, el efecto de esta ley en la legislación nacional será considerable, ya que no solo actualizará normas preexistentes, sino que también exigirá la creación de nuevos reglamentos para garantizar la plena implementación de los derechos de las personas con discapacidad en el transporte aéreo. Además, contribuirá a la sensibilización y concientización de las autoridades y el sector privado sobre la importancia de eliminar las barreras que impiden la inclusión total de este grupo en la sociedad.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley que propone un descuento del 50% en los pasajes aéreos para personas con discapacidad muestra una serie de impactos positivos tanto en el ámbito económico como social, sin generar un gasto adicional al erario nacional. Esto se debe a que el proyecto no requiere de una asignación directa de fondos públicos

ni genera obligaciones financieras adicionales para el Estado. El proyecto se basa en la implementación de políticas que promueven la inclusión de las personas con discapacidad, facilitando su acceso al transporte aéreo mediante una regulación más equitativa.

a) Impacto Económico:

El impacto económico de la norma es favorable a largo plazo, ya que al reducir las barreras económicas que actualmente impiden a las personas con discapacidad acceder al transporte aéreo, se incentivaría un mayor uso de este servicio. Las personas con discapacidad y sus acompañantes podrán viajar con mayor frecuencia, lo que fomentaría una mayor demanda de vuelos nacionales e internacionales. Este aumento en la demanda puede compensar, en parte, las implicaciones del descuento del 50%, generando beneficios económicos para el sector a través de un incremento en el número total de pasajeros y la expansión del mercado.

El proyecto también promueve un impacto positivo en términos de inclusión económica, ya que permitirá a las personas con discapacidad acceder a oportunidades laborales, educativas y de salud que, en muchos casos, requieren desplazamientos aéreos, especialmente en un país con una geografía tan diversa como el Perú. Este incremento en la movilidad de un segmento de la población que tradicionalmente ha sido excluido contribuye a la mejora del bienestar general y la inclusión económica de las personas con discapacidad, lo que a su vez puede generar beneficios indirectos en la productividad del país.

b) Impacto Social:

En el ámbito social, el proyecto de ley generará beneficios considerables, ya que reducirá las barreras que impiden a más de tres millones de personas con discapacidad en el Perú acceder a servicios esenciales, como atención médica especializada, educación o empleo en otras regiones del país. Esta accesibilidad ampliada tendrá un impacto directo en la calidad de vida de estas personas, facilitando su integración social y su participación plena en la vida comunitaria y económica del país.

Además, al garantizar tarifas reducidas, el proyecto también responde a la necesidad de crear un transporte más equitativo e inclusivo. Las personas con discapacidad, que muchas veces enfrentan mayores costos relacionados con su movilidad y atención médica, se verán aliviadas por la disminución de los costos de los viajes aéreos. Esto no solo permitirá una mayor autonomía, sino que también reducirá la desigualdad de acceso a servicios y oportunidades en todo el país.

c) Impacto Jurídico y Normativo:

Desde una perspectiva jurídica, este proyecto de ley representa un avance importante para cumplir con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la cual establece la obligación de los Estados parte de garantizar la accesibilidad universal. Actualmente, la legislación peruana carece de disposiciones específicas sobre la accesibilidad en el transporte aéreo, y esta ley cubriría ese vacío normativo. Además, permitirá la actualización de leyes como la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y la Ley de Aeronáutica Civil (N° 27261), para alinearlas con los estándares internacionales.

En resumen, este proyecto de ley genera un impacto positivo sin añadir una carga financiera al Estado, promoviendo la inclusión social y mejorando la calidad de vida de las personas con discapacidad en el Perú. Al aumentar la accesibilidad y la equidad en el transporte aéreo, esta normativa contribuirá a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, permitiendo que las personas con discapacidad participen activamente en la vida económica y social del país.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 9: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.

Política 17: Acceso a Servicios Básicos y Oportunidades de Desarrollo.

Política 26: Universalización de la Seguridad Social.